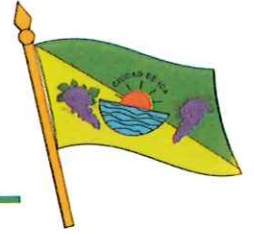




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0064-2026-GM-MPI

Ica, **13 FEB. 2026**

VISTO: El Informe Legal N.º 088-2026-OAJ-MPI, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la Hoja de Envío/Registro N.º 000715-2026, de fecha 27 de enero de 2026; y el expediente administrativo presentado por el señor Froylán Victorino Flores Angulo, mediante el cual solicita la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 106-2025-GM-MPI, de fecha 07 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce dicha autonomía administrativa;

Que, mediante expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío/Registro N.º 000715-2026, el señor Froylán Victorino Flores Angulo solicita la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 106-2025-GM-MPI, alegando la presunta falta de notificación válida y la afectación de derechos remunerativos;

Que, el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece las causales taxativas de nulidad del acto administrativo;

Que, el artículo 11º del citado TUO regula la nulidad de oficio, precisando su carácter excepcional y condicionado a la verificación de vicios que afecten la validez del acto;

Que, conforme al análisis contenido en el Informe Legal N.º 088-2026-OAJ-MPI, no se advierte la configuración de causal de nulidad prevista en el artículo 10º del TUO de la Ley N.º 27444;

Que, respecto al alegato de falta de notificación, obra en autos la Carta N.º 39-2025-GM-MPI, de fecha 08 de mayo de 2025, mediante la cual se diligenció la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 106-2025-GM-MPI al domicilio señalado por el administrado;

Que, igualmente, consta el Memorando N.º 0497-2025-GM-MPI, de fecha 09 de mayo de 2025, que deja constancia expresa de la remisión y notificación del acto administrativo;

Que, el artículo 16º del TUO de la Ley N.º 27444 establece que los actos administrativos válidamente emitidos gozan de presunción de legalidad y producen efectos jurídicos desde su notificación;

Que, en consecuencia, no se evidencia vicio sustancial que afecte la validez ni la eficacia del acto administrativo cuestionado;

Que, adicionalmente, se aprecia que los argumentos del administrado se orientan a cuestionar el criterio jurídico aplicado en el acto administrativo, particularmente en lo referido a la prescripción extintiva regulada en el artículo 2001 inciso 1 del Código Civil;

Que, la discrepancia respecto al contenido material del acto administrativo no constituye causal de nulidad, sino materia propia de los recursos administrativos previstos en la normativa vigente;

Que, declarar la nulidad sin la existencia de vicio invalidante debidamente acreditado vulneraría el principio de seguridad jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228º del TUO de la Ley N.º 27444, los actos administrativos que ponen fin a la instancia administrativa agotan la vía administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 162-2025-AMPI, el Alcalde ha delegado al Gerente Municipal la facultad de resolver los recursos de reconsideración de sus propios actos, así como los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por órganos jerárquicamente dependientes, de conformidad con el artículo 12, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N.º 044-2024-AMPI; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



– Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADA la solicitud de nulidad presentada por el señor Froylán Victorino Flores Angulo, contra la Resolución de Gerencia Municipal N.º 0106-2025-GM-MPI, de fecha 07 de mayo de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la Resolución de Gerencia Municipal N.º 106-2025-GM-MPI conserva su presunción de validez, legalidad y eficacia jurídica.

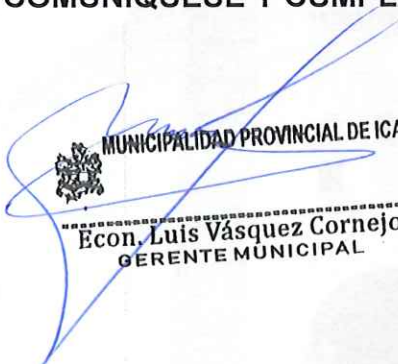
ARTÍCULO TERCERO – DECLARAR que la presente resolución **AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con el artículo 228º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Secretaría Municipal proceda con la notificación de la presente resolución al administrado conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL